



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 SEP 1997

VISTO: El expediente Letra: S.C. N° 38/97, Caratulado: "Sumatoria de Haber y Simultaneidad -I.P.P.S-", y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se realiza la investigación pertinente sobre el tema en cuestión, de la cual surge el Informe N° 74/97 de la Secretaría Contable.

Que se emitió Nota N° 317/97, solicitando al I.P.P.S. informe sobre norma legal, fórmula de cálculo y otorgamiento del beneficio de Sumatoria de Haber.

Que una vez recibida dicha información, la Secretaría Legal de este Tribunal, se expide mediante Informe Legal N° 35/97.

Que del mismo surge como conclusión que deberá reglamentarse a la brevedad el concepto Sumatoria de Haber.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Requerir al Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social, la reglamentación del Rubro Sumatoria de Haber, a la brevedad posible.

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



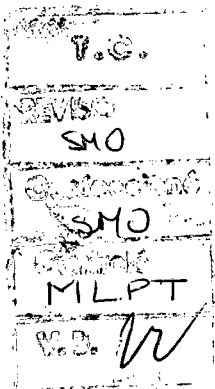
//.2

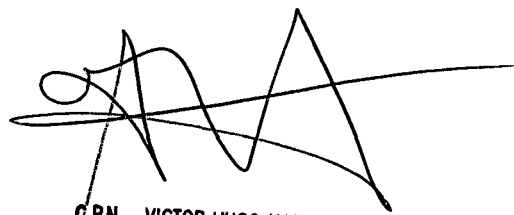
ARTICULO 2º: Solicitar al Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social, informe a este Tribunal de Cuentas en oportunidad de la instrumentación del reglamento requerido por el artículo anterior.

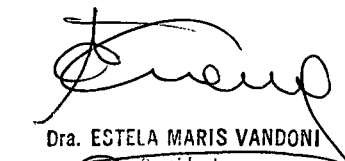
ARTICULO 3º: Mantener pendiente de aprobación los casos de Sumatoria de Haber que se hallan presentado durante el Ejercicio 1995, hasta tanto el Instituto reglamente el citado rubro.

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 104 /97 V.A.-



  
G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia